



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 5 de Febrero de 2024

NÚM. 83

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



2021 - 2027



Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad
ESTADO DE MICHOACÁN

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
MOVILIDAD**

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

Morelia, Michoacán, diciembre 2023



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Contenido	Pág.
I. Consideraciones.	3
II. Carta invitación.	3
III. Misión, Visión y Glosario.	4
IV. Principios rectores del servicio público.	6
V. Valores.	9
VI. Objetivo del Código de Conducta.	11
VII. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.	13
VIII. Carta Compromiso.	13
IX. Difusión y Promoción.	14
X. Identificación de Riesgos Éticos.	15
XI. Conductas de las personas servidoras públicas.	16
XII. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.	29
XIII. Mecanismos de participación.	30



I. Consideraciones.

Que con fecha 24 de diciembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se Emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 2 de septiembre de 2022, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 23 de marzo de 2023, fue instalado el Comité de Ética y Conducta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Que el presente Código de Conducta, es el instrumento normativo que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y la Guía de elaboración y Actualización para los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Secretaría de Contraloría del Estado, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Carta Invitación.

Comité de Ética de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

Morelia, Mich. A _____ DE _____ DE _____



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad

**CARTA INVITACIÓN
DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

C.

Personal de Base y/o Estructura y/o Eventual de la SEDUM.

Con fundamento en "Decreto por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo", publicado ____ de ____ de 20____, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, tengo a bien invitarlo a participar para atender en forma diaria y constante en el desempeño de su encargo o comisión en lo previsto en dicho instrumento como persona servidora pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de promover un gobierno de honestidad y trabajo.

También, invito a Usted con las disposiciones que emanen del Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, orientadas a la capacitación en materia de ética, respeto a los derechos humanos, participación en encuestas en materia de ética y las demás necesarias para la implementación eficaz de los principios, valores y reglas de integridad de la ética pública que se dicten en los acuerdos y compromisos del Comité.

Así mismo, me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso del incumplimiento del mismo por mí o mis compañeros de trabajo.

Atentamente

Arq. Gladys Butanda Macías
Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

III. Misión, Visión y Glosario.

MISIÓN

La misión de la Secretaría es elaborar, promover y difundir el uso de instrumentos técnicos participativos, económicos y jurídicos para la gestión de suelo, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y movilidad, generando una red de apoyo y asesorando a los Gobiernos Municipales y Autoridades de Autogobierno de las Comunidades Indígenas para la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, transporte en todas sus modalidades y la movilidad de las L en el territorio estatal, políticas Públicas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, gestión de suelo y vivienda del Estado, elevando la calidad de vida de la



2021 - 2027



ciudadanía, así como la pertenencia de la planeación territorial y la eficacia en la prestación de servicios urbanos.

VISIÓN

La Secretaría tiene como visión generar las condiciones adecuadas para las y los ciudadanos del Estado de Michoacán en materia de gestión de suelo, Movilidad, Desarrollo Territorial, así como los proyectos adecuados para cada Municipio; fomentar mediante la dirección, supervisión y formulación de políticas e instrumentación de planeación, el ordenamiento territorial en conjunto con la participación ciudadana, para la mejora de la movilidad y la calidad de vida, enfocándose en la necesidades de los usuarios, con un enfoque sostenible, ordenar el uso de suelo, generando certeza jurídica de la tierra y garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, con corresponsabilidad del gobierno y los ciudadanos.

Para efectos del presente Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, se incluye el siguiente **Glosario**:

- a) **Código conducta:** Al Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- b) **Constitución federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) **Constitución estatal:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- d) **Comité:** Al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que tiene a su cargo el fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, así como impulsar la ética e integridad del servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;
- e) **Conflicto de interés:** A la posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- f) **Directrices:** A las orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;



2021 - 2027



- g) **Ética pública:** A la disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- h) **Personas servidoras públicas:** A aquellas personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución estatal, y al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán;
- i) **Principios constitucionales:** A aquellos principios que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la *Constitución federal*, así como en la fracción I del artículo 107 *Constitución estatal*;
- j) **Riesgo ético:** A la situación o acontecimiento en que potencialmente pudieran transgredirse principios constitucionales, valores o reglas de integridad, al actuar en su ausencia, en el desempeño de un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán;
- k) **Sujetos obligados:** A toda aquella persona servidora pública, que desempeñe un empleo, cargo o comisión en las áreas administrativas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- l) **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán; y,
- m) **Valores:** Al conjunto de normas o cualidades que permiten a las personas actuar a lo que considera correcto y que define su conducta en la sociedad.

IV. Principios rectores del servicio público.

La ética pública se rige por la aplicación de los principios constitucionales en el entendido



2021 - 2027



de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Los principios que rigen el servicio público son de observancia general para toda persona servidora pública, que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Secretaría:

- a) **Legalidad:** Establece el cumplimiento estricto de lo que las normas jurídicas aplicables expresamente les confieren;
- b) **Honradez:** Establece con estricto apego con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización que comprometa sus funciones;
- c) **Lealtad:** Se trata de corresponder a la confianza que el Estado y las y los ciudadanos les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
- d) **Imparcialidad:** Se orienta a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) **Eficiencia:** Se expresa en usar racionalmente los recursos en apego a los planes y programas previamente establecidos para optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos;
- f) **Economía:** Se logra al hacer más con menos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- g) **Disciplina:** Se refiere a la actuación que desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

- h) **Profesionalismo:** Se refiere a actuar con pleno conocimiento sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas y especializadas en la materia, que cada caso amerite;
- i) **Objetividad:** Se trata de preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- j) **Transparencia:** Se trata de privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- k) **Rendición de cuentas:** Se asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- l) **Competencia por mérito:** Se dirige a la selección de las mejores habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades para ocupar los cargos, puestos y comisiones;
- m) **Eficacia:** Se orienta a obtener resultados contundentes y rápidos en el desempeño de la función pública, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- n) **Integridad:** Se dirige a actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;



2021 - 2027



- o) **Equidad:** Se busca otorgar con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- p) **Probidad:** Se refiere al actuar con honestidad y rectitud en su actuación según sus facultades, atribuciones y obligaciones;
- q) **Certeza jurídica:** Las personas servidoras públicas titulares de las áreas jurisdiccionales, deberán resolver un medio de defensa desde un punto de vista ajeno a los intereses de las partes en controversia, dirigiendo y resolviendo el juicio sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando así que sus resoluciones se dicten sujetándose estrictamente a las disposiciones legales; y,
- r) **Máxima publicidad:** Conlleva a publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información que sea de interés público, promover la generación, documentación y su publicación en formatos abiertos y accesibles, tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente en los estrados de la Secretaría y en su portal electrónico la información jurisdiccional generada con motivo de la recepción, sustanciación y resolución de los medios de impugnación recibidos y las sentencias recaídas a los mismos. Además de establecer las políticas de publicación y almacenamiento para su adecuada identificación, contribuir a la difusión y comprensión de derechos en materia de movilidad y desarrollo urbano, para consolidar la imagen pública y actividad jurisdiccional de la Secretaría.

V. Valores.

Las personas servidoras públicas deberán de anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los valores siguientes:

- a) **Respeto:** Las personas servidoras públicas otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- b) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas



2021 - 2027



respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

- c) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- d) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- e) **Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- f) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;



2021 - 2027



- g) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que las disposiciones normativas les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- h) **Colaboración:** Las personas servidoras públicas, en situaciones extraordinarias, deberán realizarse aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente a su puesto o cargo, siempre que ellas resulten necesarias para disminuir, contrarrestar o superar las dificultades que se encuentren;
- i) **Tolerancia:** Las personas servidoras públicas deberán observar ante las críticas ciudadanas y de los medios de comunicación, un grado de tolerancia superior al que razonablemente, pudiese esperarse de la ciudadanía en general; y
- j) **Obligación de denunciar:** Las personas servidoras públicas deberán denunciar ante el Comité de Ética o autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieren constituir faltas administrativas y hechos de corrupción.

VI. Objetivo del Código de Conducta.

La Secretaría, tiene como objeto cumplir con las atribuciones y funciones que las disposiciones legales de han encomendado orientando sus esfuerzos para el logro de resultados transparentes en materia de desarrollo territorial, urbano, obra pública y movilidad de las personas en el territorio estatal, ejerciendo sus recursos asignados con transparencia y honestidad.

Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Código de Conducta, las personas servidoras públicas observarán las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios constitucionales que rigen el servicio público, y para su efectiva aplicación, cumplirán las directrices siguientes:



2021 - 2027



1. Actuarán conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
2. Conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
3. Satisfarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;
4. Darán a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
5. Actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
6. Administrarán los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
7. Promoverán, respetará, protegerán y garantizarán los derechos humanos establecidos en la *Constitución federal*;
8. Corresponderán a la confianza que la sociedad les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
9. Evitarán y darán cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
10. Abstendrán de realizar cualquier trato o promesa que comprometa a la Secretaría.

El Objetivo del presente Código de Conducta, es establecer los principios y valores considerados como fundamentales que incidan en el comportamiento y desempeño



2021 - 2027



de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un orgullo de pertenencia al servicio público, mediante la capacitación constante en el razonamiento sobre los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, promoviendo su cumplimiento y aplicación, para evitar y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción; lo anterior conforme a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

VII. **Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.**

El presente Código de Conducta es de observancia general y de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

VIII. **Carta Compromiso.**

CARTA COMPROMISO

Comité de Ética de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

MORELIA, MICH. A -- DE -- DE 20__

CARTA COMPROMISO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

Yo _____, manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del "Decreto por el que se emite el Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo", publicado el _____ de _____ de 20____, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que reitero mi compromiso para alinear mi conducta en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en lo previsto en dicho instrumento como persona servidora pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de promover un gobierno de honestidad y trabajo.

También, me comprometo a cumplir con las disposiciones que emanen del Comité de Ética de la Secretaría, orientadas a la capacitación en materia de ética, respeto a los derechos humanos, participación en encuestas en materia de ética y las demás



2021 - 2027

necesarias para la implementación eficaz de los principios, valores y reglas de integridad de la ética pública que se dicten en los acuerdos y compromisos del Comité.

Así mismo, me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso del incumplimiento del mismo por mí o mis compañeros de trabajo.

Atentamente

(NOMBRE, CARGO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Y FIRMA)

IX. Difusión y Promoción.

El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión, es promover el conocimiento y aplicación del presente Código de Conducta, entre todo el personal y facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que la Secretaría implementará los mecanismos necesarios para la impartición de acciones de promoción, capacitación, difusión y sensibilización del presente Código a través de:

- a) Pláticas;
- b) Cursos presenciales y/o virtuales;
- c) Talleres;
- d) Material impreso, como pueden ser trípticos, volantes, carteles, lonas publicitarias, entre otros;
- e) Conferencias, foros y mesas de análisis; y,
- f) Información en la portada principal de la página electrónica oficial de la Secretaría.

También a través de acciones de capacitación, sensibilización y difusión, se promoverá y atenderá la cultura de la denuncia, a efecto de combatir y erradicar la corrupción en el servicio público.



Todas las personas servidoras públicas de la Secretaría, deberán adherirse al presente Código, ya que tienen la obligación de conocerlo y acatarlo. Deberá hacerse del conocimiento de aquellos de nuevo ingreso, con el apoyo del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

X. Identificación de Riesgos Éticos.

Con la finalidad de identificar riesgos éticos, el Comité analizará, en conjunto con el Órgano Interno de Control de la Secretaría, aquellas conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas que son tendientes a vulnerar de manera reiterada los principios, valores o reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en específico a aquellas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, dando vigilancia prioritaria a las actividades siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones públicas;
- d) Trámites y Servicios;
- e) Recursos Humanos;
- f) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- g) Procesos de Evaluación;
- h) Control Interno;
- i) Desempeño permanente con Integridad;
- j) Cooperación con la integridad;
- k) Conflicto de Interés;



- l) Imparcialidad y objetividad;
- m) Profesionalismo; y,
- n) Excelencia.

Los riesgos éticos identificados aplican a todas las unidades administrativas de la Secretaría, debido a que las conductas cometidas por las personas servidoras públicas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, pueden ocurrir en todas ellas, en algunos casos se realiza la precisión del área. La probabilidad de que se materialice, podrá catalogarse en: alta, media y baja.

En el proceso de identificación se tomarán en cuenta las denuncias presentadas por parte de las personas servidoras públicas; encuestas de clima laboral y cultura organizacional, así como otras fuentes de información oficial.

XI. Conductas de las personas servidoras públicas.

Las reglas de integridad son patrones y guías de conducta que reflejan el adecuado comportamiento y dan certeza de la orientación de las personas servidoras públicas; tomando como base los principios rectores y valores definidos en el presente ordenamiento legal, se presentan las reglas de integridad que deberán regir la conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría, en los ámbitos del servicio público.

En la aplicación de los principios rectores y valores antes señalados, las personas servidoras públicas podrán orientar su conducta al enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones, con las reglas de integridad siguientes:

- a) **Actuación pública:** Las personas servidoras Públicas de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, cargo o comisión, deben conducir su actuación de forma honesta, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. No ejercer las atribuciones y facultades otorgadas por ordenamientos legales y normativos;



2. Recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros para favorecer a persona, organización o grupo al resolver cualquier tema;
3. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
4. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
5. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales;
6. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
7. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;
8. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
9. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
10. No colaborar con otras personas servidoras públicas y no propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de la institución;
11. Obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas;
12. No atender el debido cumplimiento en el ejercicio de las atribuciones que le confiere las normas federales, estatales y locales; y,



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

13. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

- b) **Información pública:** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Actitudes intimidatorias con las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
2. Retrasar e forma dolosa las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
3. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
4. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
5. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
6. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
7. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
8. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
9. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;
10. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y,
11. Difundir, proporcionar o hacer mal uso de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de protección de datos personales.



- c) **Contrataciones Públicas:** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas, tanto de adquisiciones como de obra, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, a las normas internas aplicables al caso concreto y garantiza en tales menesteres, las mejores condiciones para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán;

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones participantes en procedimiento de contratación;
2. Dar equidad entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
3. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
4. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
5. Ayudar al cumplimiento extemporáneo de los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias para favorecer a los licitantes;
6. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
7. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
8. Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

9. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
10. Dar trato inequitativo y preferencial a cualquier persona u organización o proveedor en los procesos de contratación;
11. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realicen durante los procedimientos de contrataciones; y,
12. Ser beneficiario directo o a través de hasta cuarto grado de contratos relacionados con el Comité.

- d) **Trámites y servicios:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial y en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
2. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
3. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios;
4. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
5. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y,
6. Recibir, solicitar o aceptar, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

- e) **Recursos humanos:** La personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad
GOBIERNO DE VALPARAÍSO

desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
3. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
4. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
6. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
7. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
8. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público; y,
9. Omitir o excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad

- f) **Administración de bienes muebles e inmuebles:** La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
2. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos; y,
3. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

- g) **Procesos de evaluación:** La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Secretaría o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
2. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
3. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y,
4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.



- h) **Control interno:** La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
2. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
3. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
4. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
5. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
6. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
7. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
8. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés; y,
9. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

- i) **Desempeño permanente con integridad:** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre las personas servidoras públicas;
2. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;
3. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
4. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
5. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
6. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
7. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
8. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
9. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
10. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas; y,



11. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

- j) **Cooperación con la integridad:** La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con la Secretaría, y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
2. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,
3. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

- k) **Conflicto de Interés:** El servidor público debe mantenerse alejado de relaciones o situaciones en las cuales sus intereses personales pudieran verse en conflicto con la necesaria equidad e imparcialidad que debe revestir sus actuaciones.

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Aceptar regalos o estímulos que puedan influir en las decisiones en perjuicio de la administración;
2. No excusarse de conocer asuntos que, con motivo del empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar un beneficio personal, para el cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que se tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios; y,
3. No implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier beneficio directo y personal derivado de su condición de persona servidora pública.



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- l) **Imparcialidad y Objetividad:** La persona servidora pública que en sus funciones se encuentra juzgar frente a influencias extrañas al derecho, provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad. Consiste en juzgar, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables.

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Dar ventajas o privilegios ilegales a cualquiera de las partes;
2. Recibir dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros;
3. Tomar sus decisiones en forma individual, omitiendo la realización del derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal; y,
4. Actuar con aprensiones y prejuicios, sin serenidad de ánimo y equilibrio interno para la toma de decisiones.

- m) **Profesionalismo:** Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación.

Son conductas que vulneran, las siguientes:

1. Actuar de forma que pueda disminuir su respetabilidad en el cargo, tanto en el ámbito público como en el privado;
2. No actualizar sus conocimientos jurídicos y administrativos estudiando los precedentes, los textos legales, sus reformas y los lineamientos relativos;
3. Omitir estudiar los expedientes y proyectos en los que deba intervenir;
4. Omitir fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas;
5. Evitar dedicar el tiempo necesario para el despacho expedito de los asuntos de la Secretaría;
6. No admitir responsablemente las consecuencias de sus decisiones;



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad
MINISTERIO DE VIVIENDA

7. No aceptar sus errores, para mejorar su desempeño;
 8. No guardar celosamente el secreto profesional;
 9. No llevar a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo;
 10. No tratar con respeto y consideración a sus subalternos;
 11. No escuchar con atención y respeto los alegatos verbales que le formulen las partes;
 12. No tratar con amabilidad y respeto a los justiciables;
 13. No abstenerse de emitir opiniones sobre la conducta de sus compañeros; y,
 14. Incumplir con sus deberes de manera ejemplar para que las personas servidoras públicas a su cargo lo hagan de la misma manera en los que les correspondan.
- n. **Excelencia:** La persona servidora pública, perfecciona cada día para desarrollar las virtudes siguientes;
1. **Humanismo:** En cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes;
 2. **Justicia:** En cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, se esfuerza por dar a cada quien lo que le es debido;
 3. **Prudencia:** En su trabajo y en las relaciones con sus colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consulta detenidamente las normas del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido;
 4. **Responsabilidad:** Asumir plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tome, procurando que sus subordinados hagan lo mismo;



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad
ESTADO DE MICHOACÁN

5. **Fortaleza:** En situaciones adversas, resiste las influencias nocivas, soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función;
6. **Patriotismo:** Tributa al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como persona servidora pública de la Secretaría debe;
7. **Compromiso social:** Tener presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto social que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto;
8. **Lealtad:** Aceptar los vínculos implícitos en su adhesión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa;
9. **Orden:** Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;
10. **Respeto:** Abstenerse de lesionar los derechos y dignidad de los demás;
11. **Decoro:** Cuidar que su comportamiento habitual tanto en su vida pública como privada, esté en concordancia con el cargo y función que desempeña;
12. **Laboriosidad:** Cumplir diligentemente sus obligaciones de entidad estatal;
13. **Perseverancia:** Una vez tomada una decisión, llevar a cabo los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas;
14. **Humildad:** Es sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para emitir de la mejor manera posible sus resoluciones, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos;
15. **Sencillez:** Evitar actitudes que denoten alarde de poder;



2021 - 2027

Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Movilidad
ESTADO DE MICHOACÁN

16. **Sobriedad:** Guardar el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo; y,
17. **Honestidad:** Observar un comportamiento probo, recto y honrado.

XII. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.

El Comité en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, serán las instancias encargadas de la interpretación, así como de brindar las consultas y asesorías necesarias en lo referente al presente Código de Conducta.

Asimismo, al Comité le corresponde lo siguiente:

1. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código de Conducta, así como los casos no previstos en el mismo;
2. Vigilar que las personas servidoras públicas de la Secretaría se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, vocación de servicio, puntualidad; de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
3. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código de Conducta, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán Ocampo, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia;
4. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta de una persona servidora pública de la Secretaría, no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento o bien, los mecanismos de alerta que faciliten, promuevan y permitan que el propio personal del órgano jurisdiccional exprese o dé a conocer actos, que atenten contra los principios y valores que contempla el presente Código de Conducta;
5. De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas



2021 - 2027



para el Estado de Michoacán de Ocampo, evaluar anualmente el resultado de las acciones contenidas en el presente Código de Conducta;

6. Realizar las acciones pertinentes a efecto de hacer del conocimiento del personal el contenido del presente Código de Conducta, así como darle la máxima publicidad; y,
7. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones le señale el Comité, así como las leyes, reglamentos u otras disposiciones vigentes y aplicables en la materia.

Al Comité le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código de Conducta, deben observar las personas servidoras públicas, esto de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución federal, así como en lo previsto por el artículo 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XIII. Mecanismos de Participación.

El objetivo de los mecanismos de participación es promover el conocimiento y aplicación del presente Código, para facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas, hechos de corrupción e incentivar la participación del personal, que conforma la Secretaría, a seguirla puntualmente, estableciendo buzones para la participación de las personas servidoras públicas.

Cualquier persona servidora pública o particular, puede acudir y presentar una denuncia anónima ante el Comité sobre presuntos incumplimientos al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el presente Código de Conducta.

Asimismo, podrá denunciar a través del buzón de denuncias del Comité, mismo que se encuentra en la página oficial de la Secretaría.

El Comité, respetará la confidencialidad de la información derivada de la denuncia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Ley de Protección de



2021 - 2027



Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

El trámite para la atención de la denuncia será el establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 20 de diciembre de 2023.

Atentamente

Arq. Gladyz Butanda Macías
Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL